

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito trifásico a 132 KV., que se constituirá con un solo conductor por fase de cable de aluminio-acero de 458,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, aisladores de cadena y apoyos de torres metálicas. Su longitud será de un kilómetro, con origen en el apoyo número 85 de la actual línea «La Coruña-El Ferrol», en su tramo «Eume-San Marcos», autorizada por la entonces Dirección General de Industria por Resolución de fecha 2 de enero de 1953, y su final en la subestación «Pedrido», de la misma Empresa.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un hilo de tierra, que será de acero de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de enlazar la subestación «Pedrido», mediante su ampliación a este voltaje con la red a 132 KV. de «Fenosa».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de cuatro meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir el lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Coruña.

29953

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Pedro Nadal Salas modificación de la industria de suministro de agua potable a la urbanización «Palmañola», del término municipal de Buñola (Balears), autorizada por Resolución de la Dirección General de la Energía de 6 de junio de 1974.

Vista la solicitud presentada por don Pedro Nadal Salas de que se modifique la industria de suministro de agua potable a la urbanización «Palmañola», del término municipal de Buñola (Balears), autorizada por Resolución de esta Dirección General de 6 de junio de 1974;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Balears,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar la modificación solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización únicamente es válida para don Pedro Nadal Salas, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª El plazo para la puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3.ª La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Se construirá el enlace e instalaciones necesarias para el trasvase de 1.500 metros cúbicos al día de agua potable desde la red de «Emaya» (abastecimiento de Palma de Mallorca) hasta la red de la urbanización «Palmañola». Se proyecta un depósito regulador de 40 metros cúbicos de capacidad, que recibirá el agua de la red de la Empresa Municipal «Emaya» a través de una tubería de 250 milímetros de diámetro. Desde este depósito regulador el agua será impulsada por medio de una bomba sumergida de 10,2 C. V., y a través de una tubería de 125 milímetros de diámetro, hasta el depósito de la urbanización.

b) El presupuesto de ejecución será de 957.599 pesetas.

4.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

5.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de octubre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares.

29954

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Primitivo Rodríguez Pérez una industria de servicio público de suministro de agua potable en la urbanización «Primie», sita en el término municipal de Escalona de Alberche (Toledo).

Vista la solicitud presentada por don Primitivo Rodríguez Pérez;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Toledo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización únicamente es válida para don Primitivo Rodríguez Pérez, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª El plazo para la puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 90 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones.—Desde las instalaciones de captación proyectadas parten tres conducciones de impulsión, de longitudes de 160, 129 y 220 metros, y diámetros respectivos de 50, 100 y 100 milímetros, que llevarán el agua hasta una instalación de almacenamiento de 104 metros cúbicos de capacidad. La red de distribución tendrá una longitud total aproximada de 2.200 metros y estará constituida por tuberías de fibrocemento de 50, 60, 70, 80 y 100 milímetros de diámetro.

4.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.ª Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

7.ª La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las intervenciones que en relación con el suministro de agua correspondan a otros Departamentos u Organismos.

8.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización, en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Toledo.

29955

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el seccionamiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardoqui,

número 8, solicitando autorización para seccionamiento de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el seccionamiento de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 380 KV., «Villarino de los Aires-Villalbilla-Ichaso I», autorizado su establecimiento por Resolución de esta Dirección General de fecha 3 de julio de 1967, en su tramo «Barcina del Barco-Ichaso», con la finalidad de darle entrada y salida en la subestación de «Vitoria» de la misma Empresa y apoyar su actual potencia de distribución a 400/220 KV.

Se construirá con conductores de aluminio-acero de 546 milímetros cuadrados de sección cada uno; constará de un solo circuito a 380 KV., con los conductores en «duplex», los apoyos serán torres metálicas y el aislamiento por medio de aisladores de cadena. Tendrá su origen en el apoyo número 120 de la citada línea «Barcina-Ichaso» y entrará en la subestación de «Vitoria» después de un recorrido de 8.260 metros. El tramo de salida, con un recorrido de 9.014 metros, finalizará en el apoyo 133 de la misma línea. La línea de entrada compartirá sus primeros apoyos con los de otra línea que enlazará a 220 KV. las subestaciones de «Vitoria» y «Abadiano», y en los apoyos próximos a la subestación de «Vitoria» con otro circuito a 380 KV. que enlazará las mismas subestaciones. El tramo de salida lo compartirá, también al principio, con el circuito de salida de la línea a 380 KV. «Grijota-Ichaso» y los últimos los compartirá con un circuito de 380 KV. de la línea anteriormente citada «Vitoria-Abadiano». Se desmontará el tramo actual entre los apoyos 120 y 133 de la línea «Barcina-Ichaso».

Para protegerlas contra el rayo se dispondrán uno o dos cables de acero de 83,8 milímetros cuadrados de sección cada uno.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuenta el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Alava.

29956 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el seccionamiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en León, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardoqui, número 8, solicitando autorización para el seccionamiento de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el seccionamiento de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. Benavente (Zamora)-León, autorizado su establecimiento por Resolución de la entonces Dirección General de Industria de fecha 7 de noviembre de 1950, con la finalidad de construir una línea de entrada y salida de la citada línea en la nueva subestación de Vilecha (León), para su alimentación.

El seccionamiento se efectuará entre los apoyos números 243 y 247 bis, en el tramo que afecta a la provincia de León. La línea a construir tendrá una longitud total de 1.178 metros, de los cuales 439 metros corresponden al tramo de entrada entre

el apoyo número 243 de la línea Benavente-León y la subestación de Vilecha, y los 737 metros restantes al tramo de salida desde la subestación hasta el apoyo número 247 bis de la misma línea.

Los conductores a instalar serán de aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento por medio de cadenas de aisladores.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuenta el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en León.

29957 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), la ampliación de la central térmica (Diesel) que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Melilla, por «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA) en solicitud de autorización administrativa para la ampliación de la central térmica (Diesel) en esta ciudad;

Vistos los informes de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Melilla y de los demás Organismos consultados;

Teniendo en cuenta el aumento de la demanda de energía eléctrica en Melilla y la seguridad del suministro;

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones legales vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), la ampliación de la central térmica (Diesel) de Melilla.

La ampliación objeto de la presente autorización se refiere a la instalación de dos motores de 1.835 H. P. cada uno, a 500 r. p. m., equipados con alternadores de 1.660 KVA., equivalentes a 1.328 I.W., con tensión de generación de 5.000 V.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones 1.ª y 5.ª del apartado uno, y las del apartado dos, del artículo 17 del Decreto 1775/1967.

Al objeto de evitar en lo posible la contaminación ambiental, se establece el siguiente condicionado:

Contaminación atmosférica

1.º Todas las instalaciones de esta central térmica (Diesel) deberán someterse a las prescripciones generales del Decreto 833/1975, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico, así como la Orden de este Ministerio de 18 de octubre de 1976, y en particular las que a continuación se mencionan.

2.º Los valores de emisión de contaminantes a la atmósfera no rebasarán los niveles establecidos en el punto 27 del anexo IV del citado Decreto 833/1975.

3.º Cualesquiera que sean las condiciones meteorológicas, no deberán rebasarse, como consecuencia del funcionamiento de esta central, y habida cuenta de la contaminación de fondo existente en la zona, los valores de referencia de calidad del aire para la situación admisible, fijados en el anexo I del citado Decreto 833/1975.

4.º Para la autorización por el Ministerio de Industria de la puesta en marcha provisional a efectos de medición de los niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera, así como de la definitiva, se tendrá en cuenta lo prescrito en la Orden ministerial anteriormente citada, en su capítulo IV.

5.º El libro registro a que hace referencia el artículo 33 de la ya citada Orden ministerial le será facilitado al titular de la central por la Delegación Provincial de este Ministerio en Melilla o por el Servicio de Publicaciones.

Contaminación de las aguas

Se deberán adoptar todas las precauciones necesarias para evitar posibles derrames accidentales de hidrocarburos al exterior.